

73

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 1998 06604 00.**

Obre en autos el oficio No. O-0921-3898 del 06 de septiembre de 2021 allegado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante el cual informó el levantamiento del embargo de los remanentes comunicado mediante oficio 02-1816 del 01 de octubre de 2020 (fl. 45 cd. 2)

Como quiera que dentro del presente proceso no obran solicitudes pendientes por resolver, por secretaría archívese el expediente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 21 FEB 2022 de las 8:00 A.M. a la hora
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

192

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2015 00718 00.**

Atendiendo que la Curadora *Ad-litem* AIZA MARÍA BARRAGÁN GORDILLO, designada mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020 para la representación de los herederos indeterminados de Argemiro Murcia (q.e.p.d.), no compareció al proceso dentro del término otorgado, el Juzgado, con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, ordena relevarla y en consecuencia nombrar en dicho cargo al abogado LUIS EDUARDI CALDERÓN CAMARGO¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído. No obstante, se precisa que la abogada AIZA MARÍA BARRAGÁN GORDILLO continua ejerciendo la representación de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAYARRO MAHECHA



¹ asejuridicascalderon@hotmail.com.

445-

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2015 00727 00.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corrijase el auto de fecha 28 de enero del 2022 (Fl. 428 c.1), por medio del cual se aprobó la diligencia de remate, en el sentido de precisar que el número del proceso corresponde a 110013103025 2015 00727 00 y no como quedó registrado en el proveído en comento.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAYARRO MAHECHA
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 21 FEB 2022 A.M., a la hora de las 8.00
KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

L.S.

446

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 11001 31 03 025 2015 00727 00.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por haberse interpuesto dentro del término procesal oportuno la alzada, respecto del auto de fecha 28 de enero del 2022, por medio del cual se dispuso negar el incidente de nulidad propuesto por el demandado Raúl Arturo Alarcón Gómez (fls. 437 anverso y 438 c.1), el Despacho, conforme lo normado en el numeral 6° del artículo 321 del C. G. del P., concede el recurso de apelación propuesto, en el efecto devolutivo ante la sala civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.; por secretaría, previas formalidades del artículo 326 ib., remítanse las actuaciones de forma digital al superior, para lo de su cargo.

Parte apelante proceda a acreditar el pago del arancel del caso, dentro del término respectivo, so pena de ser declarada desierta la alzada.

De otra parte, el Despacho niega conceder el recurso de apelación interpuesto contra el proveído de fecha 28 de enero del 2020 (fl. 436 anverso y 437 c.1), por medio del cual se aprobó la diligencia de remate, toda vez que éste no es susceptible de alzada (art. 321 del C. G. del P), pues contrario a lo manifestado por el apelante, la decisión censurada no se acompasa con el supuesto de hecho que consagra el numeral 7° de la citada normatividad, circunstancia que torna improcedente el citado medio de impugnación.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	a la hora de las 8.00
21 FEB 2022	
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria	

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2016 00562 00.**

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble referido identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40371434 (fls. 448 a 451), el Juzgado decreta su secuestro. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de esta ciudad; por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, comisión que deberá ser tramitada por la parte interesada.

Ahora bien, estando en la oportunidad procesal correspondiente, el despacho, señala el día **30 de marzo de 2022** a las **2:30 P.M.** para efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia celebrada el pasado 16 de noviembre de 2017, en atención a lo previsto en los artículos 372, 373 y 443 del C.G. del P.; fecha en la cual deberán asistir todas las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados.

Notifíquese.

El juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy 21 FEB 2022

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

DLR

159

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2016 00774 00.**

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado para la representación de Victoria Acosta de Rey y Salustiano Rey García, aceptó el cargo encomendado, y manifestó abstenerse de presentar demanda ejecutiva.

De otro lado, integrado como se encuentra el contradictorio, y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, el Despacho dispone señalar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2° artículo 443 del C. G. del P., que establece que: "...el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...", para el día **16 de marzo de 2022** a las **2:30 P.M.**, fecha en la cual deberán asistir los extremos procesales, sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No.

Hoy

21 FEB 2022

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

DLR

193

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

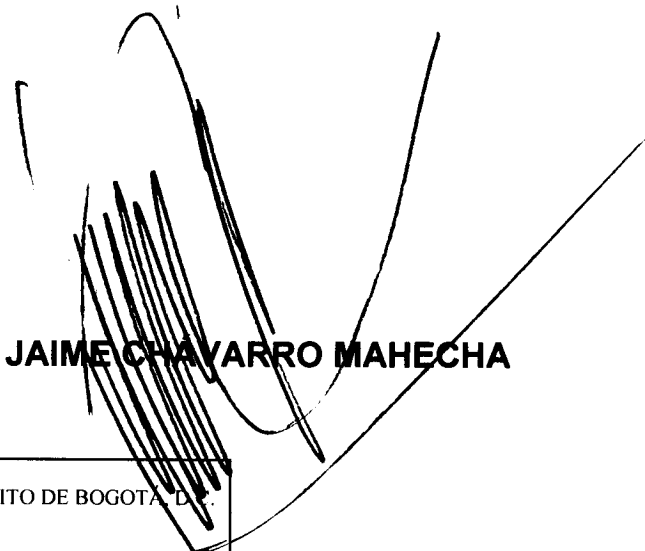
Radicado. **110013103025 2017 00596 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 21 de octubre de 2021 (cd. 5)

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

306

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2018 00007 00

En atención a la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad obrante a folio 342 de la presente encuadernación, el Despacho niega su concesión por improcedente, toda vez que el artículo 161 numeral 1° y 162 inciso 2 del Estatuto Procesal, indica que cuando un proceso se debe suspender porque la sentencia que se deba dictar depende necesariamente de lo que se decida en otro proceso, está suspensión solo procede cuando el proceso se encuentra pendiente de dictarse sentencia de segunda o única instancia. Luego, el proceso de la referencia no se subsume a los presupuestos antes citados.

De otra parte, no hay lugar a la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, puesto que el término concedido en auto de calenda 3 de diciembre de 2021 (fl.335 c.1), se interrumpió con la presentación de la solicitud de suspensión del proceso, conforme lo dispone el literal c) del canon 317 del C.G.P.

Finalmente, en aras de dar continuidad al presente asunto, se requiere nuevamente a la parte actora, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente asunto, de cumplimiento a lo requerido en el numeral 2° del auto de fecha 3 de diciembre de 2021, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

62

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2018 00333 00

Vista la solicitud elevada por el vocero judicial del señor RODRIGO DE JESÚS CASTRO CASTAÑO, tendiente a obtener copia de la demanda de la referencia y certificación del proceso, el Despacho niega tal pedimento por improcedente por cuanto la demanda fue rechazada mediante auto de fecha 13 de julio de 2018 (fl.46 c.1) y posteriormente retirada por la parte interesada, circunstancia que habilita al demandante, si a bien lo tiene, radicar nuevamente el libelo genitor, razón por la cual dicho escrito se encuentra reservado para dicha parte, hasta tanto se surta la notificación del demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del C.G del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00337 00.**

Retornadas las diligencias del superior, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en proveído de fecha 16 de noviembre de 2021 (fls.153 a 155 c.1), por el cual se confirmó el auto censurado que data del 26 de febrero de 2021 (fl.122 c.1).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAZARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Secretaria</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00</p> <p>21 FEB 2022 A.M.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p> <p>Secretaria</p>

155

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00386 00**

Téngase por interrumpido el término otorgado a la parte actora en autos de fecha 24 de marzo de 2020 y 19 de julio de 2021, con la documentación que antecede, allegada dentro de dicho lapso, conforme a lo previsto en el literal c) del art. 371 del C. G. del P.

Obre en autos las fotografías de los avisos fijados en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que allegue, ya sea de manera digital, o física en las instalaciones del despacho, copia legible del emplazamiento realizado, dado que el aportado a folio 219 no permite identificar el lleno de los requisitos previstos en los artículos 108 y 375 del Estatuto Procesal. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme a lo reglado por el art. 317 ib.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

DLR

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00388 00.**

Atendiendo que el Curador *Ad-litem* de BRANDON NICOLAS DÍAZ SILVA, designado mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019 (fl. 132) no compareció al proceso dentro del término otorgado, el Juzgado, con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, ordena relevarlo y en consecuencia nombrar en dicho cargo al abogado ROBERTO ZORRO TALERO¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaria remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Así mismo, se dispone compulsar copias de los folios 132,153 a 157 de este cuaderno y del presente auto, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que sea quien respecto del relevado abogado BRANDON NICOLAS DÍAZ SILVA, resuelva respecto a las posibles faltas en que hubiere podido incurrir. Oficiese como corresponda.

¹ juridica1@zorrotaleroabogados.com.co. y/o gerencia@zorrotaleroabogados.com.co.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado fijado hoy , a la hora
de las 8.00 A.M.

21 FEB 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2018 00509 00

Visto el citatorio de notificación personal aportado a folio 34 del legajo, el Despacho requiere a la parte demandante a fin de que allegue constancia de la empresa de servicio postal que certifique la entrega o devolución de la misiva en la dirección correspondiente, conforme lo prevé el numeral 3° inciso 4 del art. 391 del C.G. del P.

Para el cumplimiento de la carga procesal aquí impuesta, la parte actora contará con el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

L.S.S.

374

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2018 00547 00.

Atendiendo que el Curador Ad-litem designado mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021 (fl. 356), a folios 362 al 372 del presente cuaderno indicó que ostenta tal calidad dentro de más de 5 procesos, evidencia este juzgador que el mismo se encuentra excusado a fin de ejercer como Curador en la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo normado en el 48 del Estatuto Procesal, ordena relevarlo y en consecuencia nombrará como nuevo Curador Ad-Litem, al abogado JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ¹.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del Curador designado, advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

¹ Calle 83 A No. 23-90 de Bogotá - notificaciones@wolfmendez.com

Notifíquese.

El Juez,

JAIMÉ CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022 Secretario

L.S.S.

789

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00601 00.**

Atendiendo que el Curador Ad-litem, designado mediante auto de fecha 4 de marzo de 2020 (fl. 276 c.1), dentro del término conferido para que compareciera no lo hizo, razón por la cual, el Juzgado con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, ordena relevarlo y en consecuencia nombra como nuevo Curador Ad-Litem, al abogado LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO ¹razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que libró mandamiento ejecutivo y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

¹ Calle 12 B No. 08-23 Oficina 426 Edificio Central Calle 13 de Bogotá - asejuridicascalderon@hotmail.com

Así mismo, se dispone compulsar copias de los folios 276; 286 al 288 de este cuaderno y del presente auto, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que sea quien respecto de la relevada abogada JEIMY VERANIA NAICIPA SÁNCHEZ, resuelva respecto a las posibles faltas en que hubiere podido incurrir. Oficiése como corresponda.

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

L.S.S.

390

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00092 00.**

En atención a lo solicitado por la parte demandada en el escrito visible a folio 385, se le precisa que no hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., como quiera que la parte actora realice la notificación del litisconsorte necesario citado (fls. 234 a 341).

Se tiene por notificada a la Corporación Universitaria Republicana – Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, de las que se dio traslado a la parte actora entre el 04 de octubre al 08 de octubre de 2021, lapso que transcurrió en silencio.

Se reconoce personería al abogado Diego Mauricio Góngora Manrique como apoderado judicial del litisconsorte necesario, en los términos y para los fines del poder conferido.

En atención a la solicitud de cita que eleva el demandante, se le precisa que el proceso puede ser consultado directamente y de manera física en las instalaciones del juzgado, dado el retorno a la prespecialidad de las sedes judiciales, lo que es de público conocimiento.

Ahora bien, integrado como se encuentra el contradictorio, y estando en la oportunidad procesal correspondiente, el despacho, con apoyo en las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *“...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”* allí prevista, la cual tendrá lugar el día **05 de abril de 2022** a las **09:00 A.M.**; fecha

en la cual deberán asistir todas las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado

Por secretaria, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados.

Notifíquese.

El juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 FEB 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

768

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00190 00.**

En atención a lo solicitado por las partes en los escritos que anteceden, se ordena a la secretaría del despacho efectuar la entrega de los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del resuelve de la sentencia de fecha 15 de julio de 2021 (fl. 673 y 674); esto es, las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento hasta el 17 de septiembre de 2019 a favor de la parte actora, y los restantes a favor de la parte demandada. Elabórense las órdenes de pago correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8:00
A.M. 21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

748

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

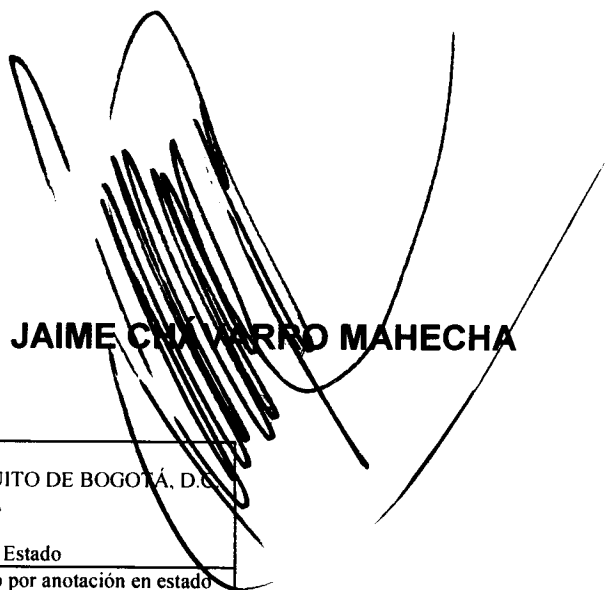
Radicado. **110013103025 2019 00214 00.**

Téngase en cuenta la devolución del expediente realizada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, mediante oficio No. D-100 del 14 de febrero de 2022.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en autos de fecha 19 de febrero y 19 de marzo de 2021 (fls. 742 y 744 cd. 1), en atención a lo ordenado por el superior en proveído del 03 de agosto de 2021 (fl. 8 Cd.3)

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



JAIME CUERVO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00285 00.**

Obre en autos el pronunciamiento que de la contestación a la demanda, hizo el vocero judicial del Banco Comercial Av. Villas S.A., conforme el escrito militante a folios 21 al 24 de esta encuadernación.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, indique si fueron admitidos al proceso de reorganización de persona natural no comerciante (Ley 1116 de 2006) que cursa ante los Juzgados 4° y 8° Civil del Circuito de Cartagena. De ser el caso, apórtese copia del auto que así lo dispuso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	a la hora de las 8.00
21 FEB 2022 AM	
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario	

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2019 00302 00.

Obre en autos la documentación que antecede allegada por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá –UAE –DIAN, la que se agrega al expediente para los fines pertinentes.

Como quiera que no existe solicitud algún pendiente por resolver, previas las constancias de rigor, por secretaría archívese el expediente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora
de las 8.00 A.M. 21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

207

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00456 00.**

Se ordena a la secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del auto de fecha 15 de octubre de 2021, en el sentido de oficiar a las entidades allí referidas. Elaboradas las comunicaciones, la parte actora deberá gestionar su diligenciamiento y acreditarlo ante el despacho.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de la contestación de la demanda presentada por el curador *ad-litem* que representa a las personas indeterminadas, por secretaría córrase traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 370 del C.G. del P.

De otro lado, a solicitud del curador Fredy Alejandro Salas Ramírez, remítanse por secretaría las piezas procesales requeridas. No obstante, se le pone de presente al memorialista que la revisión del expediente también la puede realizar de forma presencia en las instalaciones del despacho.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 FEB 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

91

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2019 00604 00

Obre en autos la publicación del emplazamiento y las fotografías de la valla allegadas por la parte actora (fls. 76 a 78); no obstante, a las voces del inciso 6° del numeral 7 del C. G. del P., se tiene que *“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia...”*, orden que no se puede impartir, ello por cuanto a la fecha no se ha acreditado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo solicitado por el demandante en el escrito que antecede, se ordena la secretaria del despacho remitir el oficio No. 1266 con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos Correspondiente, con el fin de que proceda a la inscripción de la medida en el FMI No. 50S-40169015. De ser necesario, actualícese la referida comunicación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

DLR

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8:00 A.M.
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

15

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00760 00**

En atención a la comunicación electrónica del 15 de octubre de 2021 (folio 12 cd. 3), se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aclare su solicitud en el sentido de indicar si pretende la terminación del proceso por una transacción acordada entre las partes, caso en el cual deberá precisar los alcances del acuerdo o allegando el contrato de transacción, de conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. del P.; o si por el contrario pretende desistir de las pretensiones de la demanda, por lo que su petición deberá ser elevada de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 ib. Lo anterior dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ de las 8:00 A.M. _____ a la hora
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

61

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

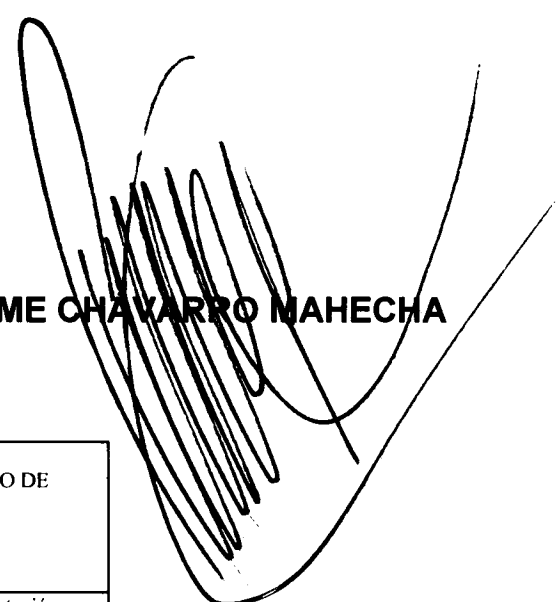
Radicado. **110013103025 2019 00818 00**

En atención a lo solicitado por la parte demandante en los escritos que anteceden, se ordena requerir a la Oficina de Instrumentos de Bogotá - Públicos Zona Norte, para que informe el trámite impartido al oficio No. 1009 del 27 de febrero de 2020, y que fuera radicado en esa dependencia el pasado 15 de julio de 2020. Por secretaría oficiase a la entidad referida, anexando copia de la mencionada comunicación y su constancia de radicación (folio 58 reverso).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA



DLR

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy de las 8.00 A.M. a la hora
21 FEB 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

112

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2020 00110 00.**

En atención a lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena a la secretaría del despacho remitir el oficio No. 1701 de 2020 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que proceda a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia.

De otro lado, atendiendo lo manifestado Curador *Ad-litem* de LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA, el Juzgado, con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, ordena relevarlo y en consecuencia nombrar en dicho cargo al abogado PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Por último, se requiere a la parte demandante para que allegue las fotografías de la valla conforme a lo dispuesto en el art. 375 del C. G. del P dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme va lo reglado por el art. 317 ib.

¹ pablo.sierra@phrlegal.com

Notifíquese.
El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado fijado hoy , a la hora

de las 8.00 A.M.

21 FEB 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR